

2008

**REAL DECRETO 3358/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.**

Por Real Decreto-ley 7/1978, de fecha 16 de marzo, se aprobó el régimen preautonómico para Galicia, desarrollándose por Real Decreto 474/1978 de la misma fecha.

Por Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, se efectuaron al Ente Preautonómico Junta de Galicia transferencias de competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 1708/1982, de consolidación de transferencias efectuadas en fase preautonómica, y 2434/1982, ambos de fecha 24 de julio, por los que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de bellas artes, patrimonio histórico-artístico, música, teatro y cinematografía y libro, juventud, deportes y promoción sociocultural a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica, fueron puestos a disposición de la Junta de Galicia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1982, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura por los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio, y 2434/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron

transferidos en fase preautonómica a la Junta de Galicia en materia de cultura por los Reales Decretos 1634/1980 y 2434/1982, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia, en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

#### B.1 Bienes derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal transferido en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica y que, en su día, no se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado».

El régimen del personal transferido en régimen preautonómico será el establecido en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se detalla en la relación 3.1. El INJUVE está calculado en base al presupuesto de 1981.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos compo-

nentes del costo efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la

adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

## RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1983, de 24 de julio.

1. Inmuebles.

LA CORUÑA

Nombre y uso	Lugar y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cobijo	Total	
13-030.-Dirección Provincial	LA CORUÑA. Plaza de Pontevedra 31.	Propiedad			4.100 m <sup>2</sup>	Se reservan 270 m <sup>2</sup> para servicios periféricos transferidos 1947 con anterioridad.
13-078.- Dirección Local	SANTIAGO DE COMPOSTELA. RUA de Villar 35.	Acreditamiento			220 m <sup>2</sup>	Se reservan 23 m <sup>2</sup> para servicios periféricos.

- 1 -

## RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1983, de 24 de julio.

2. Inmuebles.

LA CORUÑA

Nombre y uso	Lugar y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cobijo	Total	
14-036.- Centro Social (antiguo Hogar Juvenil)	ROBERTINA					Afectado
15-006.- Comedor Juvenil (base de acampada)	FIBRES (Bucayonda)	Propiedad			80.000 m <sup>2</sup>	sin afectar

- 2 -

**RELACION N.º 1**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de Julio

6. Inmuebles

1.000

Nombre y uso	Lugar y descripción	Cantidad jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartida	Total	
27-028.- Dirección Provincial	INTA. Nazar Capadorna s/n 1.	Arrendo		4.000 m <sup>2</sup>	Se reservan el 25 por ciento para servicios para el personal.
27-029.- Sotao	INTA. Refugio de Nigro, Naveas y Abadela.				En una celda de la Diputación Provincial.

**RELACION N.º 1**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de Julio

6. Inmuebles

1.000

Nombre y uso	Lugar y descripción	Cantidad jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartida	Total	
27-028.- Centro Social	INTA. Grupo de Viviendas Bar. Pedraza Local 94. Barrio Naveas	Arrendo		25 m <sup>2</sup>	Pendiente afectación
27-029.- Centro Social	INTA. Barrio 18.136	Arrendo		246 m <sup>2</sup>	Se encuentran en trámite de afectación.
27-030.- Centro de Juventud	MARCO DE 12119, Camino de 13	Arrendo		161 m <sup>2</sup>	

**RELACION N.º 1**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de Julio

6. Inmuebles

0.000

Nombre y uso	Lugar y descripción	Cantidad jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartida	Total	
32-054.- Dirección Provincial	Comuna. Sobrala Loba s/n 102.	Propiedad		4.740 m <sup>2</sup>	Parte del edificio afectado al uso interior del resto destinado al uso exterior. Se queda como reserva para servicios parafiscales.
32-054.- Almacén	Comuna. Ourens Brizquez s.l.l.a.	Arrendo		688 m <sup>2</sup>	
32-054.- Biblioteca Municipal de Marilóuza.	Ourense Ourense Alameda Provincial	Arrendo		330 m <sup>2</sup>	En proceso
32-054.- Biblioteca Municipal de Marilóuza.	En proceso			110 m <sup>2</sup>	En proceso

**RELACION N.º 1**

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de Julio

6. Inmuebles

0.000

Nombre y uso	Lugar y descripción	Cantidad jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartida	Total	
32-054.- Centro de Juventud	INTA. Barrio 107	Arrendo		136 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRABAJAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FORTEVIEHA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

1. Inmuebles.

Número y uso	Lugar y descripción	Especie jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
36.008.- Dirección Provincial	FORTEVIEHA, Barrio Corbal. 49.	Propiedad	5.406 m <sup>2</sup>	5.406 m <sup>2</sup>	Se reservan 270 m <sup>2</sup> para Servicios Penit.
36.009.- Biblioteca Municipal	BAZDO	Propiedad	437 m <sup>2</sup>	437 m <sup>2</sup>	
36.009.- Biblioteca Municipal	BAVORA	Propiedad	825 m <sup>2</sup>	825 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.004.- Biblioteca Municipal	VEZ (SUSO) - Rua Rana de arriba	Cesión Municipal	160 m <sup>2</sup>	160 m <sup>2</sup>	
36.009.- Biblioteca Municipal	CALDAS ESPASAS	Propiedad	224 m <sup>2</sup>	224 m <sup>2</sup>	
36.024.- Biblioteca Municipal	LALDE	Cesión	200 m <sup>2</sup>	200 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.024.- Biblioteca Municipal	MAZU, Avda. de Orense	Propiedad	1.000 m <sup>2</sup>	1.000 m <sup>2</sup>	
36.027.- 404ur	MAZU.	Cesión Ayto.	423 m <sup>2</sup>	423 m <sup>2</sup>	
36.029.- Biblioteca Pública	MONTEDE.- C/ Baronesa.	Propiedad	87 m <sup>2</sup>	87 m <sup>2</sup>	
36.042.- Biblioteca Municipal	VEZ (SUSO) - Avda. 18 de Julio	Propiedad	87 m <sup>2</sup>	87 m <sup>2</sup>	
36.043.- Biblioteca Municipal	FUENTE-CALDEAS	Propiedad	87 m <sup>2</sup>	87 m <sup>2</sup>	
36.052.- Bañer. Parque Infancia	SILLELA, Trax de Outeiro	Propiedad	8.773 m <sup>2</sup>	8.773 m <sup>2</sup>	
36.060.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Bay Barfina	Cesión			
36.060.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Baydo.	Propiedad			

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRABAJAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FORTEVIEHA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

1. Inmuebles.

Número y uso	Lugar y descripción	Especie jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Carril	Propiedad	321 m <sup>2</sup>	321 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, ELLAJO	Propiedad	820 m <sup>2</sup>	820 m <sup>2</sup>	Se reservan 20 m <sup>2</sup> para Servicios Penitencionarios
36.062.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, El Reguero	Propiedad			
36.077.- Dirección Local	VZD, Urquiza, El extramuro y bajo	Arrendado			
36.077.- Redación "La Voz de Baza"	VZD, García Barbón, 21.	Arrendado			

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRABAJAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FORTEVIEHA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

1. Inmuebles.

Número y uso	Lugar y descripción	Especie jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Carril	Propiedad	321 m <sup>2</sup>	321 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, ELLAJO	Propiedad	820 m <sup>2</sup>	820 m <sup>2</sup>	Se reservan 20 m <sup>2</sup> para Servicios Penitencionarios
36.062.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, El Reguero	Propiedad			
36.077.- Dirección Local	VZD, Urquiza, El extramuro y bajo	Arrendado			
36.077.- Redación "La Voz de Baza"	VZD, García Barbón, 21.	Arrendado			

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRABAJAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FORTEVIEHA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

1. Inmuebles.

Número y uso	Lugar y descripción	Especie jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Carril	Propiedad	321 m <sup>2</sup>	321 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, ELLAJO	Propiedad	820 m <sup>2</sup>	820 m <sup>2</sup>	Se reservan 20 m <sup>2</sup> para Servicios Penitencionarios
36.062.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, El Reguero	Propiedad			
36.077.- Dirección Local	VZD, Urquiza, El extramuro y bajo	Arrendado			
36.077.- Redación "La Voz de Baza"	VZD, García Barbón, 21.	Arrendado			

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRABAJAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FORTEVIEHA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

1. Inmuebles.

Número y uso	Lugar y descripción	Especie jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Compartido	Total	
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, Carril	Propiedad	321 m <sup>2</sup>	321 m <sup>2</sup>	Concierto Ayuntamiento
36.009.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, ELLAJO	Propiedad	820 m <sup>2</sup>	820 m <sup>2</sup>	Se reservan 20 m <sup>2</sup> para Servicios Penitencionarios
36.062.- Biblioteca Municipal	VILLANOVIA, El Reguero	Propiedad			
36.077.- Dirección Local	VZD, Urquiza, El extramuro y bajo	Arrendado			
36.077.- Redación "La Voz de Baza"	VZD, García Barbón, 21.	Arrendado			

RELACION N.º 2

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA

21. Relación nominal de funcionarios. Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA COURA). Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

21. Relación nominal de funcionarios. Localidad: LA COURA. Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

Table with columns: Apellidos y nombres, Campo o Sección a que pertenece, Puesto de trabajo que desempeña, Situación, Retribuciones (Básicas, Complementarias), Total anual.

Table with columns: Apellidos y nombres, Campo o Sección a que pertenece, Puesto de trabajo que desempeña, Situación, Retribuciones (Básicas, Complementarias), Total anual.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA

22. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA. Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

22. Relación nominal de funcionarios. Localidad: LA COURA. Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

Table with columns: Localidad y servicio, Puesto de trabajo, Cuerpo o Escala, Retribuciones (Básicas, Complementarias), TOTAL ANUAL.

Table with columns: Apellidos y nombres, Campo o Sección a que pertenece, Puesto de trabajo que desempeña, Situación, Retribuciones (Básicas, Complementarias), Total anual.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Adscripción Real Decreto 634/1982, de 31 de julio. (Relación no publicada en el P.O.E.)

Apellidos y nombres	Cuerpo a donde se pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Bases	Complementarias	
LOPEZ SANCHEZ, María Dolores	Técnico Administrativo	A2576001032	Activo	J. Neg. Dep. Legal	1.250.100	428.412	1.778.512

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRABAJAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Adscripción Real Decreto 849/1982, de 24 de julio.

Apellidos y nombres	Cuerpo a donde se pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Bases	Complementarias	
QUIROGA POTE, Elvira Alicia	Administrativo	A2576001722	Activa	Jef. Neg. Sec. Terc.	659.232	379.508	1.038.740
SERRANO VILLAR, Teresa	Administrativo	A2576001415	Activa		758.016	302.280	1.060.296
ORZA VARELA, Agracia	Administrativo	A2576001294	Activa		758.016	302.280	1.060.296
SUAREZ BOTO, Otilia González Fernández, Genoveva	Administrativo	A2576001588	Activa		692.160	302.280	994.440
CASARETO VILLANUEVA, Juana	Administrativo	A2576001260	Activa		758.016	848.832	1.506.848
SERRANO VILLAR, María Juana	Administrativo	A2576001593	Activa		675.696	848.832	923.528
SERRANO VILLAR, María Juana	Administrativo	A2576001544	Activa		708.624	248.832	957.456

OUVIEDA

24. Relación nominal de personal laboral que se transfirió a la Comunidad Autónoma de Galicia. Ampliación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

Lugar de nacimiento de Compostela (La Coruña)

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		Total anual
		Bases	Complementarias	
GONZÁLES GONZÁLES, Mercedes	Ordenanzas-Solistas	549.360	—	549.360
SALMADO HILL, Beatriz	Limpiadora	408.758	3.000	411.758

OUVIEDA

24. Relación nominal de personal laboral que se transfirió a la Comunidad Autónoma de Galicia. Ampliación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

Lugar de nacimiento La Coruña.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		Total anual
		Bases	Complementarias	
MARTÍNEZ BERRAQUÍN, Pedro	Subalterno	576.094	4.800	576.790
VÁZQUEZ PAI, Sara	Limpiadora	549.360	—	549.360
GATO QUIROGA, María Angustia	Limpiadora	376.094	—	376.094
BURBA RIELO, Teresa	Limpiadora	376.094	—	376.094
SOX BOMBERO, María Cruz	Limpiadora	510.104	—	510.104
OLACHEA BARROSO, Juana	Limpiadora	376.094	—	376.094

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

2.8. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPAJAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Esfera	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LEON, Dirección Provis.	Director Provincial Secretario Provincial	Técnico		551.276	
		Técnico		406.824	

SALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

Localidad y servicio	Cuerpo profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARCELONA VARELA, José María de la SAINZ SOLIJA, José Manuel VILLARA OBERDIERA, Avelino	Vigilante Guardia Nocturnos Españoles	549.360		549.360
		503.580		503.580
		490.518		490.518

2.4. Situación nominal de personal laboral. RES. DECRETO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

Localidad LEON

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ CALERNA, José	Comisario (Albergue de Juven)	555.140	4.500	559.640

2.4. Situación nominal de personal laboral. RES. DECRETO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio.

Localidad LEON

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
MAL. BENA, José Dolores	Limpieza	143.978		143.978

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTITU  
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Adaptación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio. (Relación no publicada en el B.O.E.)

2.1. Subida mensual de Incentivos.

Apellidos y nombre	Grupo o Escala o que pertenece	Mód. Incentivo	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
GARCIA MELERO, M Amparo	Administrativo	1022012293	Activo	J. Neg. Dep. Igual.	585.144	379.908	965.052
TEJERA RESEZ, Nuria	Auxiliar	102631432	Activo		404.072	289.860	693.932

DEPOSITO LEGAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Localidad: ORENSE

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVIDOS DE INSTITU  
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Adaptación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio

2.1. Subida mensual de Incentivos.

Apellidos y nombre	Grupo o Escala o que pertenece	Mód. Incentivo	Escala Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución		Total anual
					Bases	Complementarias	
GARCIA OSORIO, José-Luis (1)	Técnico Adm. Civil	102700009	Activo	Jefa Dependencia	1.525.944	941.176	2.467.120
SAA DEVALDO, Primitivo	Técnico	102400011	Activo		801.810	1.079.192	1.881.002
PEREZ BELLEROS, Belén	Administrativo	102900046	Activo	J. Neg. Econ. Activo	834.536	379.988	1.214.524
VALCOUR PRADO, M. Ana	Administrativo	102801027	Activo	Jef. Neg. Dir. Cuit.	795.008	370.808	1.165.816
VALIENTE BORDA, José Manuel	Téc. Superior	1020001032	Activo		1.576.120	300.840	1.876.960
VEIGA PABLO, Ana M	Administrativo	102900009	Activo		859.832	362.280	1.222.112
FERNANDEZ GONZALEZ, Roberto	Auxiliar	102901368	Activo		397.808	289.860	687.668
GARCIA BARRADA, M. Teresa	Auxiliar	102900075	Activa		367.008	221.460	588.468
PEREZ GONZALEZ, Concepción	Auxiliar	102900107	Activa		404.072	289.732	693.804
MELIS VARELA, O-jerina	Auxiliar	102901044	Activa		404.072	289.732	693.804
MARIN ALVAREZ, Otilia	Auxiliar	102901368	Activa		404.072	289.732	693.804
LOPEZ DE TERCIO FERNANDEZ, Manuel	Auxiliar	102901017	Activa		374.144	280.088	654.232
ALVAREZ SIVONA M. Ana	Auxiliar	102900045	Activa		407.008	289.732	696.740

(1) Incentivos ordinarios correspondientes al año 1983.



RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITU-  
CIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. Relación nominal de funcionarios. Adaptación Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
						Básicas	Complementarias	
LUGUES CABALLIDO, NEMAL	PÉREZ FERNÁNDEZ, LEONARDO	Técnico Administrativo	A2800668	activo	1.º Reg. Dep. Legal	1.373.120	447.616	1.820.736
						725.088	248.248	973.336
						404.072	289.860	693.932

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITU-  
CIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. Relación nominal de funcionarios. Adaptación Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio (Relación no publicada en el B.O.E.)

Localidad	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
						Básicas	Complementarias	
LUGUES CABALLIDO, NEMAL	PÉREZ FERNÁNDEZ, LEONARDO	Técnico Administrativo	A2800668	activo	1.º Reg. Dep. Legal	1.373.120	447.616	1.820.736
						725.088	248.248	973.336
LUGUES CABALLIDO, NEMAL	PÉREZ FERNÁNDEZ, LEONARDO	Técnico Administrativo	A2800668	activo	1.º Reg. Dep. Legal	404.072	289.860	693.932
						725.088	248.248	973.336

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2494/1982, de 24 de julio

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ORRONS. Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico	451.276	290.376	741.652
ORRONS. Deportes	Delegado Provincial de Deportes	Técnico	290.376	290.376	580.752

2.2. Relación nominal de personal laboral. A TRASPASAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2494/1982, de 24 de julio.

ORRONS. DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
ÁLEX LAGE, M. JESUS	Directora	714.048		714.048
PEREZ FERNÁNDEZ, LEONARDO	Nivel 4 - Contenido Cultura	841.042		841.042
FELIXO CABALLIDO, NEMAL	Nivel 9 - Contenido Cultura	894.008		894.008
FERRAS VILAR, RÍPITO	Nivel 9 - Contenido Cultura	894.008		894.008

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPARAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. Relación mensual de funcionarios. Localidad: PONTVEDRA (SILLERA COMPLETA (R))

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FORNIA, MARIANA, Benito	Situación	2042002020	Activa		305.266	317.640	620.904

-- 33 --

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPARAN

PONTVEDRA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PONTVEDRA, Dirección Provincial	Director Provincial	Técnico		1.077.416	
PONTVEDRA, Deportes	Delegación Provincial Deportes	Técnico		319.488	
PONTVEDRA, Deportes	Jefe Negociado	Administrativo		173.080	

-- 34 --

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPARAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. Relación mensual de funcionarios. Localidad: PONTVEDRA

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ÁLVAREZ, ROQUE, Román	Asillero	A270002046	Activo		354.680	289.860	644.540
CARRO, EDUAR, Benito (1)	Médico Asistente	A270002022	Activo		1.323.728	425.516	1.779.644
GARCIA PREGO, Bernardo	Subalterno	A270002054	Activo		340.516	322.848	666.364

(1) Pasa a lo negociado (la dotación de dicho negociado no se transfiere).

-- 35 --

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPARAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

2.1. Relación mensual de funcionarios.

Localidad: VIGO

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio

SERVICIO SUBSISTEMAS VARIOS DE VIGO

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BERNARDI, PILAR	Administrativo	A270002044	Activa		702.267	240.022	1.006.149
FERNANDEZ, LINDO, Margarita	Administrativo	A270002048	Activa		712.790	246.222	989.072
TELLEDA, PILAR, Margarita	Asillero	S070020294	Activa		404.072	229.860	633.932
PERE, ROQUE, Pilar	Asillero	A270002048	Activa		404.072	229.860	704.364
RODRIGUEZ, FERNANDEZ, Salvador	Asillero	A270002057	Activa		404.072	229.860	704.364
PERE, ROSA, Román	Subalterno	S070020292	Activa		222.348	229.860	452.208
PERE, ROSA, Julia	Subalterno	S070020293	Activa		222.348	229.860	452.208
MARCA, RUTICO, Inés	Subalterno	A270002048	Activa		222.348	229.860	452.208
COMBADO, ALONSO, de los	Subalterno	A270002048	Activa		222.348	229.860	452.208

-- 36 --

6.4. Relación mensual de personal laboral, a transferirse a la Comunidad Autónoma de Galicia  
 Aplicación Real Decreto 8434/1983, de 24 de Julio  
 Centro Integrado Centro Social de Vigo

Localidad: Vigo (Parroquia)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Inscripción	Complementaria	
GARCIA GONZALEZ, JUAN DE LA PALMA DEL REALIZADO, JOSEMAN DE LA PALMA DEL REALIZADO, JOSEMAN	Magistrado	626.420		626.420
		626.420		626.420
		626.420		626.420

6.4. Relación mensual de personal laboral, a transferirse a la Comunidad Autónoma de Galicia  
 Aplicación Real Decreto 8434/1983, de 24 de Julio  
 Localidad: LA CISTERNAL (Parroquia)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Inscripción	Complementaria	
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN DOMINGO	Magistrado	626.420		626.420

6.4. Relación mensual de personal laboral, a transferirse a la Comunidad Autónoma de Galicia  
 Aplicación Real Decreto 8434/1983, de 24 de Julio  
 Centro Integrado INICIACION SOCIALES DE VIGO

Localidad: VIGO (Parroquia)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Inscripción	Complementaria	
OTERO JIMENEZ, JONATA GARCIA YOUSSEF, ELIAM COSTAS MARTINEZ, DANIEL	Magistrado	626.420		626.420
		626.420		626.420
		626.420		626.420

6.4. Relación mensual de personal laboral, a transferirse a la Comunidad Autónoma de Galicia  
 Aplicación Real Decreto 8434/1983, de 24 de Julio  
 Localidad: VIGO (Parroquia)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Inscripciones		Total anual
		Inscripción	Complementaria	
SILVA SILVA, DOLORES	Magistrado	626.110		626.110

IMPEDIO DE FORTIFICADOS POR CUERPOS O ESCOLAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

CUERPO O ESCOLA	LA COMUNA	LIXO	OROSE	PORTOVEDRA	TOTAL
General Técnico	5	1	1	1	4
General Administrativo	4	1	2	1	8
General Auxiliar	1	1	1	1	4
Oficiales Instructores a extinguir	4	1	1	1	7
Técnicos a extinguir	10	7	2	3	22
Administrativos a extinguir	6	1	6	1	14
Auxiliares a extinguir	3	1	1	1	6
Técnico de la ASES	1	1	1	1	4
Auxiliares de la ASES	1	1	1	1	4
Subalternos de la ASES	1	1	1	1	4
Subalternos A.T.M.	1	1	1	1	4
Técnicos Instruccionales	1	1	1	1	4

ANEXO 3.- CUERPOS RESPONSABLES

VALORES INSCRITOS EN LOS CUERPOS DE LOS CUERPOS DE, ENTRENADO EN CUERPO, COP DE TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

CUERPO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COP DIRECTO	COP INDIRECTO	COP DIRECTO	COP INDIRECTO	
GRUPO I	60.000	-	100.000	-	160.000
GRUPO II	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO III	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO IV	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO V	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO VI	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO VII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO VIII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO IX	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO X	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XI	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XIII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XIV	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XV	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XVI	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XVII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XVIII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XIX	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XX	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXI	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXIII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXIV	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXV	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXVI	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXVII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXVIII	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXIX	-	-	100.000	-	100.000
GRUPO XXX	-	-	100.000	-	100.000

64. Reducción cantidad de personal laboral. A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA. Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio

Categoría profesional	Mantención		Total
	Base	Complementaria	
Administrativos (Incrustados)	625.000	625.000	1.250.000

65. Reducción cantidad de personal laboral. A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA. Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de Julio

Categoría profesional	Mantención		Total
	Base	Complementaria	
Técnicos, Media Grupos	640.000	60.000	700.000

IMPEDIO DE FORTIFICADOS POR CUERPOS O ESCOLAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Categoría profesional	Mantención		Total
	Base	Complementaria	
Técnicos, Media Grupos	640.000	60.000	700.000

3.1.1. (Millones de pesetas)

CREDITO PERMANENTE	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
84.01.001			1.340			1.340
84.01.002			307			307
84.01.003			8.901			8.901
84.01.004			375			375
84.01.005			9.209			9.209
84.01.006			1.474			1.474
84.01.007			0.000			0.000
84.01.008			0.000			0.000
84.01.009			0.000			0.000
84.01.010			0.000			0.000
84.01.011			0.000			0.000
84.01.012			0.000			0.000
84.01.013			0.000			0.000
84.01.014			0.000			0.000
84.01.015			0.000			0.000
84.01.016			0.000			0.000
84.01.017			0.000			0.000
84.01.018			0.000			0.000
84.01.019			0.000			0.000
84.01.020			0.000			0.000
84.01.021			0.000			0.000
84.01.022			0.000			0.000
84.01.023			0.000			0.000
84.01.024			0.000			0.000
84.01.025			0.000			0.000
84.01.026			0.000			0.000
84.01.027			0.000			0.000
84.01.028			0.000			0.000
84.01.029			0.000			0.000
84.01.030			0.000			0.000
84.01.031			0.000			0.000
84.01.032			0.000			0.000
84.01.033			0.000			0.000
84.01.034			0.000			0.000
84.01.035			0.000			0.000
84.01.036			0.000			0.000
84.01.037			0.000			0.000
84.01.038			0.000			0.000
84.01.039			0.000			0.000
84.01.040			0.000			0.000
84.01.041			0.000			0.000
84.01.042			0.000			0.000
84.01.043			0.000			0.000
84.01.044			0.000			0.000
84.01.045			0.000			0.000
84.01.046			0.000			0.000
84.01.047			0.000			0.000
84.01.048			0.000			0.000
84.01.049			0.000			0.000
84.01.050			0.000			0.000
84.01.051			0.000			0.000
84.01.052			0.000			0.000
84.01.053			0.000			0.000
84.01.054			0.000			0.000
84.01.055			0.000			0.000
84.01.056			0.000			0.000
84.01.057			0.000			0.000
84.01.058			0.000			0.000
84.01.059			0.000			0.000
84.01.060			0.000			0.000
84.01.061			0.000			0.000
84.01.062			0.000			0.000
84.01.063			0.000			0.000
84.01.064			0.000			0.000
84.01.065			0.000			0.000
84.01.066			0.000			0.000
84.01.067			0.000			0.000
84.01.068			0.000			0.000
84.01.069			0.000			0.000
84.01.070			0.000			0.000
84.01.071			0.000			0.000
84.01.072			0.000			0.000
84.01.073			0.000			0.000
84.01.074			0.000			0.000
84.01.075			0.000			0.000
84.01.076			0.000			0.000
84.01.077			0.000			0.000
84.01.078			0.000			0.000
84.01.079			0.000			0.000
84.01.080			0.000			0.000
84.01.081			0.000			0.000
84.01.082			0.000			0.000
84.01.083			0.000			0.000
84.01.084			0.000			0.000
84.01.085			0.000			0.000
84.01.086			0.000			0.000
84.01.087			0.000			0.000
84.01.088			0.000			0.000
84.01.089			0.000			0.000
84.01.090			0.000			0.000
84.01.091			0.000			0.000
84.01.092			0.000			0.000
84.01.093			0.000			0.000
84.01.094			0.000			0.000
84.01.095			0.000			0.000
84.01.096			0.000			0.000
84.01.097			0.000			0.000
84.01.098			0.000			0.000
84.01.099			0.000			0.000
84.01.100			0.000			0.000
84.01.101			0.000			0.000
84.01.102			0.000			0.000
84.01.103			0.000			0.000
84.01.104			0.000			0.000
84.01.105			0.000			0.000
84.01.106			0.000			0.000
84.01.107			0.000			0.000
84.01.108			0.000			0.000
84.01.109			0.000			0.000
84.01.110			0.000			0.000
84.01.111			0.000			0.000
84.01.112			0.000			0.000
84.01.113			0.000			0.000
84.01.114			0.000			0.000
84.01.115			0.000			0.000
84.01.116			0.000			0.000
84.01.117			0.000			0.000
84.01.118			0.000			0.000
84.01.119			0.000			0.000
84.01.120			0.000			0.000
84.01.121			0.000			0.000
84.01.122			0.000			0.000
84.01.123			0.000			0.000
84.01.124			0.000			0.000
84.01.125			0.000			0.000
84.01.126			0.000			0.000
84.01.127			0.000			0.000
84.01.128			0.000			0.000
84.01.129			0.000			0.000
84.01.130			0.000			0.000
84.01.131			0.000			0.000
84.01.132			0.000			0.000
84.01.133			0.000			0.000
84.01.134			0.000			0.000
84.01.135			0.000			0.000
84.01.136			0.000			0.000
84.01.137			0.000			0.000
84.01.138			0.000			0.000
84.01.139			0.000			0.000
84.01.140			0.000			0.000
84.01.141			0.000			0.000
84.01.142			0.000			0.000
84.01.143			0.000			0.000
84.01.144			0.000			0.000
84.01.145			0.000			0.000
84.01.146			0.000			0.000
84.01.147			0.000			0.000
84.01.148			0.000			0.000
84.01.149			0.000			0.000
84.01.150			0.000			0.000
84.01.151			0.000			0.000
84.01.152			0.000			0.000
84.01.153			0.000			0.000
84.01.154			0.000			0.000
84.01.155			0.000			0.000
84.01.156			0.000			0.000
84.01.157			0.000			0.000
84.01.158			0.000			0.000
84.01.159			0.000			0.000
84.01.160			0.000			0.000
84.01.161			0.000			0.000
84.01.162			0.000			0.000
84.01.163			0.000			0.000
84.01.164			0.000			0.000
84.01.165			0.000			0.000
84.01.166			0.000			0.000
84.01.167			0.000			0.000
84.01.168			0.000			0.000
84.01.169			0.000			0.000
84.01.170			0.000			0.000
84.01.171			0.000			0.000
84.01.172			0.000			0.000
84.01.173			0.000			0.000
84.01.174			0.000			0.000
84.01.175			0.000			0.000
84.01.176			0.000			0.000
84.01.177			0.000			0.000
84.01.178			0.000			0.000
84.01.179			0.000			0.000
84.01.180			0.000			0.000
84.01.181			0.000			0.000
84.01.182			0.000			0.000
84.01.183			0.000			0.000
84.01.184			0.000			0.000
84.01.185			0.000			0.000
84.01.186			0.000			0.000
84.01.187			0.000			0.000
84.01.188			0.000			0.000
84.						

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS.  
3.1.2.—VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRABAJAN A LA ORGANIZACION AUTONOMA DE QUATZUCA CALQUENAH  
CON DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROTECCION COMUNITARIA" DE 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO		COSTE INDIRECTO			
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	4.913	-	97.829	-	-	102.742
04/78.111	1.523	-	4.114	-	-	5.637
04/78.112	3.390	-	93.715	-	-	97.105
04/78.113	3.500	-	94.000	-	-	97.500
04/78.114	620	-	1.000	-	-	1.620
TOTAL CAPITULO I	9.426	-	195.838	-	-	205.264
CAPITULO II	797	-	797	-	-	1.594
04/78.121	242	-	242	-	-	484
04/78.122	555	-	555	-	-	1.110
04/78.123	87	-	87	-	-	174
04/78.124	11	-	11	-	-	22
04/78.125	5,287	-	5,287	-	-	10,574
04/78.126	3,498	-	3,498	-	-	6,996
04/78.127	620	-	620	-	-	1,240
04/78.128	6,314	-	6,314	-	-	12,628
04/78.129	127	-	127	-	-	254
04/78.130	97,200	-	97,200	-	-	194,400
04/78.131	2,000	-	2,000	-	-	4,000
04/78.132	8,000	-	8,000	-	-	16,000
04/78.133	1,000	-	1,000	-	-	2,000
04/78.134	1,000	-	1,000	-	-	2,000
TOTAL CAPITULO II	797	-	797	-	-	1,594
TOTAL	10,223	-	206,635	-	-	216,858

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO		COSTE INDIRECTO			
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	6,269	-	9,844	-	-	16,113
04/78.141	489	-	489	-	-	978
04/78.142	815	-	815	-	-	1,630
04/78.143	9,065	-	9,540	-	-	18,605
TOTAL CAPITULO I	6,769	-	10,688	-	-	17,457
CAPITULO II	600	-	1,200	-	-	1,800
04/78.151	600	-	600	-	-	1,200
04/78.152	1,100	-	1,100	-	-	2,200
04/78.153	400	-	400	-	-	800
04/78.154	100	-	100	-	-	200
04/78.155	100	-	100	-	-	200
04/78.156	100	-	100	-	-	200
04/78.157	100	-	100	-	-	200
04/78.158	100	-	100	-	-	200
04/78.159	100	-	100	-	-	200
04/78.160	100	-	100	-	-	200
TOTAL CAPITULO II	600	-	1,200	-	-	1,800
TOTAL	7,369	-	11,888	-	-	19,257

RELACION 4.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS.  
4.1.2.—VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRABAJAN A LA ORGANIZACION AUTONOMA DE QUATZUCA CALQUENAH CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO COMO SUPERLEN DE DEPOSITOS DE 1.881.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO		COSTE INDIRECTO			
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	200	-	490	-	-	690
04/78.161	200	-	200	-	-	400
04/78.162	290	-	290	-	-	580
04/78.163	100	-	100	-	-	200
04/78.164	100	-	100	-	-	200
04/78.165	100	-	100	-	-	200
04/78.166	100	-	100	-	-	200
04/78.167	100	-	100	-	-	200
04/78.168	100	-	100	-	-	200
04/78.169	100	-	100	-	-	200
04/78.170	100	-	100	-	-	200
TOTAL CAPITULO I	200	-	490	-	-	690
CAPITULO II	-	-	-	-	-	-
04/78.171	-	-	-	-	-	-
04/78.172	-	-	-	-	-	-
04/78.173	-	-	-	-	-	-
04/78.174	-	-	-	-	-	-
04/78.175	-	-	-	-	-	-
04/78.176	-	-	-	-	-	-
04/78.177	-	-	-	-	-	-
04/78.178	-	-	-	-	-	-
04/78.179	-	-	-	-	-	-
04/78.180	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO II	-	-	-	-	-	-
TOTAL	200	-	490	-	-	690

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIONES	TOTAL
	COSTE DIRECTO		COSTE INDIRECTO			
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	200	-	490	-	-	690
04/78.181	200	-	200	-	-	400
04/78.182	290	-	290	-	-	580
04/78.183	100	-	100	-	-	200
04/78.184	100	-	100	-	-	200
04/78.185	100	-	100	-	-	200
04/78.186	100	-	100	-	-	200
04/78.187	100	-	100	-	-	200
04/78.188	100	-	100	-	-	200
04/78.189	100	-	100	-	-	200
04/78.190	100	-	100	-	-	200
TOTAL CAPITULO I	200	-	490	-	-	690
CAPITULO II	-	-	-	-	-	-
04/78.191	-	-	-	-	-	-
04/78.192	-	-	-	-	-	-
04/78.193	-	-	-	-	-	-
04/78.194	-	-	-	-	-	-
04/78.195	-	-	-	-	-	-
04/78.196	-	-	-	-	-	-
04/78.197	-	-	-	-	-	-
04/78.198	-	-	-	-	-	-
04/78.199	-	-	-	-	-	-
04/78.200	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO II	-	-	-	-	-	-
TOTAL	200	-	490	-	-	690

— 89 —

— 90 —

— 91 —

— 92 —